



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00288	00
EJECUTANTE	DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR C.C. 1.102.854.684						
EJECUTADA	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN". Nit. 811041637-9						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2020-00203						
ASUNTO	AUTO ORDENA OFICIAR A PORVENIR S.A.						

Dentro del proceso ejecutivo, al revisar el expediente encuentra el Despacho que, para proceder a efectuar la liquidación del crédito, se hace necesario que PORVENIR S.A. brinde respuesta al oficio No. 456, remitido vía correo electrónico el día 13/07/2022, por medio del cual se le solicitó realizara el cálculo actuarial en favor de la ejecutante DAYANA DEL ROSARIO VERGARA NAIZZIR, quien se identifica con la C.C. 1.102.854.684, de los aportes al sistema general de seguridad social en PENSIÓN, por el período causado entre el 03 de septiembre de 2018 y el 02 de septiembre de 2019, con base a los salarios para el año 2018 de \$3.264.740 y para el año 2019 de \$4.352.987, el mismo que deberá ser enviado a la liquidadora de la entidad ejecutada, a los correos electrónicos liquidador@genesisisips.com.co y jefeareajuridica@genesisisips.com.co

A la fecha PORVENIR S.A. no ha brindado respuesta, pese a que, por correo electrónico del 31 de agosto de 2021, manifestó que allegaría respuesta antes del 19 de octubre de 2022.

Consecuente con lo expuesto, se hace necesario requerir a PORVENIR S.A. para que allegue sin reparo alguno, en el término de diez (10) días hábiles, el cálculo actuarial que le fue notificado desde julio del año en curso, en los términos del oficio 456/2022.

Remítase el presente auto a través de correo electrónico a la AFP PORVENIR S.A, so pena de iniciar el incidente de trámite sancionatorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8072df605b4906ea1097189a187899fc8a9e3ab2ec3078e54cb94acc587ea2a9**

Documento generado en 01/11/2022 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>